

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**216****GUADALAJARA NÚMERO 2**

## EDICTO

Doña María del Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.050 de 2013-L de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eugenia Tenea, contra Fondo de Garantía Salarial e “Ibérica de Grapa Servicios Generales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 182 de 2014, de fecha 16 de junio de 2014, cuyo fallo es como sigue:

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda por despido y cantidad interpuesta por doña Eugenia Tenea, contra “Ibérica de Grapa Servicios Generales, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de la actora producido el día 17 de agosto de 2013, declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia, condenando a “Ibérica de Grapa Servicios Generales, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora las siguientes cuantías: 3.840,13 euros netos en concepto de indemnización por despido, 6.596,78 euros netos en concepto de salarios adeudados y 659,78 euros brutos en concepto de intereses moratorios.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Modo de impugnación: se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de esta oficina judicial con el número 2178000061105013, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguido del código “34 Social-Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don José Rafael García de la Calle, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ibérica de Grapa Servicios Generales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Guadalajara, a 17 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.133/14)

